

y sus equipajes por vía marítima o aérea que, iniciados en el territorio peninsular español o islas Baleares, terminen en Canarias, Ceuta o Melilla o en el extranjero, o viceversa), del Reglamento del Impuesto, por lo que los transportes de viajeros y mercancías entre las islas de Ibiza y Formentera del archipiélago balear no están exentos del Impuesto;

Considerando que el artículo 29 del Reglamento del Impuesto establece las reglas para determinar la base imponible de las operaciones sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido, disponiéndose en dicho precepto que la citada base imponible está constituida por el importe total de la contraprestación, en la que deberá incluirse, entre otros conceptos, los tributos y gravámenes de cualquier clase que recaigan sobre las operaciones gravadas, con excepción del propio Impuesto sobre el Valor Añadido, debiendo entenderse que los tributos y gravámenes a incluir en la base imponible son los que efectivamente recaigan sobre las operaciones sujetas;

Considerando que las tarifas exigidas por la prestación de los servicios portuarios tienen la consideración de tasas y, por consiguiente, deben integrarse en la base imponible de las operaciones a que se refieran las mismas y que estén sujetas y no exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido,

Esta Dirección General considera ajustada a derecho la siguiente contestación a la consulta vinculante formulada por la Asociación Provincial de Empresarios de Actividades Marítimas de Baleares:

Primero.-Los transportes marítimos de viajeros y mercancías realizados entre las islas de Ibiza y Formentera del archipiélago balear están sujetos y no exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Segundo.-La base imponible para la liquidación del Impuesto a que se refiere el apartado primero anterior está constituida por el importe total de la contraprestación correspondiente al servicio de transporte prestado, incluyéndose en dicha contraprestación, y entre los conceptos enumerados en el artículo 29, número 2, del Reglamento del Impuesto, las tarifas efectivamente repercutidas por el Grupo de Puertos de Baleares, es decir, las tarifas reducidas que, por la consideración de tráfico de bahía, se exigen en los transportes mencionados por el citado Organismo portuario.

Madrid, 30 de junio de 1986.-El Director general, Francisco Javier Eiroa Villarovo.

18060

RESOLUCION de 5 de julio de 1986, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las diez series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

| | |
|---|-------|
| 1 premio de 80.000.000 de pesetas para el billete número | 91791 |
| Consignado a Reus, Avila, Santander, Córdoba, Vélez-Málaga y Ermúa. | |
| 2 aproximaciones de 5.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 91790 y 91792 | |
| 99 centenas de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 91700 al 91799, ambos inclusive (excepto el 91791). | |
| 99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en | 791 |
| 999 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en | 91 |
| 9.999 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en | 1 |
| Premios especiales: | |
| Han obtenido premio de 92.000.000 de pesetas las fracciones de las series siguientes del número 91791: | |
| Fracción 7. ^a de la serie 2. ^a -Reus. | |
| Fracción 5. ^a de la serie 4. ^a -Reus. | |
| Fracción 5. ^a de la serie 5. ^a -Avila. | |
| Fracción 1. ^a de la serie 8. ^a -Córdoba. | |
| Fracción 4. ^a de la serie 10. ^a -Ermúa. | |
| 1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número | 49741 |
| Consignado a Almería. | |

2 aproximaciones de 2.180.000 pesetas cada una para los billetes números 49740 y 49742.

99 centenas de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 49700 al 49799, ambos inclusive (excepto el 49741).

10 premios de 2.000.000 de pesetas cada uno, para los billetes números:

| | | | | |
|-------|-------|-------|-------|-------|
| 11389 | 33950 | 35956 | 40304 | 42603 |
| 44205 | 52832 | 64926 | 64966 | 87506 |

1.400 premios de 100.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

| | | | |
|-----|-----|-----|-----|
| 035 | 085 | 088 | 127 |
| 218 | 353 | 460 | 501 |
| 503 | 566 | 588 | 589 |
| 637 | 854 | - | - |

10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea

9

10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea

5

Esta lista comprende los 32.711 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las diez series, incluidos los cinco premios especiales, resultan 327.115 premios, por un importe de 7.000.000.000 de pesetas.

Madrid, 5 de julio de 1986.-El Director general, Francisco Zambrana Chico.

18061

RESOLUCION de 5 de julio de 1986, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 12 de julio de 1986.

ESPECIAL

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 12 de julio de 1986, a las doce horas, en el Salón de Sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de doce series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 334.000.000 de pesetas en 32.801 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

| | Pesetas |
|--|-------------|
| 4 Premios especiales de 46.000.000 de pesetas cada uno para una sola fracción de cuatro de los billetes agraciados con el premio primero | 184.000.000 |
| 4 Premios especiales de 2.000.000 de pesetas cada uno para una sola fracción de cuatro de los billetes agraciados con el premio segundo | 8.000.000 |
| | 192.000.000 |
| Premios de cada serie | |
| 1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras) | 40.000.000 |
| 1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) | 20.000.000 |
| 1.500 de 50.000 (15 extracciones de 3 cifras) | 75.000.000 |
| 2 aproximaciones de 3.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero | 6.000.000 |
| 2 aproximaciones de 1.590.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .. | 3.180.000 |
| 99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero | 4.950.000 |